



**Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**



**Villahermosa, Tabasco a 11 de mayo de 2022**

**Asunto: Acuerdo relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al SIPINNA en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad.**

**Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar  
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I, 75, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 58, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y 101, fracción XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, las Diputadas integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, hemos acordado someter a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Acuerdo relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco (SIPINNA) para que en el ámbito de su competencia genere políticas públicas que coadyuven a combatir la desaparición de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad, en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 27 de octubre de 2021, la Diputada Joandra Monserrat Rodríguez Pérez, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco (SIPINNA) para que en el ámbito de su competencia genere políticas públicas que coadyuven a combatir la desaparición de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad.



Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



II. La citada Proposición fue turnada a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio, análisis y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso procediera.

III. Las integrantes de esta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, **en sesión de esta fecha**, después de realizar el análisis de la Proposición referida, determinamos emitir el Acuerdo respectivo. Por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), fue mandatado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco para asegurar una adecuada coordinación para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado y promover la cultura del cumplimiento de sus deberes con fundamento en el Artículo 93 Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 93 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de acciones pedagógicas que les orienten, informen y promueven en ellos el cumplimiento de los deberes señalados en el Título anterior.

Las acciones mencionadas las lleva a cabo conforme al Programa Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; porque así lo determina el artículo 134 de la mencionada Ley, al señalar que ese instrumento contendrá las políticas, programas, estrategias y líneas de acción prioritarias de mediano y largo plazo que las autoridades estatales deberán ejecutar de manera coordinada para garantizar el ejercicio, respeto,



Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos por la Ley General, la Constitución de Tabasco y por la presente Ley.

**TERCERO.** En el caso específico en el Programa Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes expedido por el Sistema Estatal respectivo, mediante Acuerdo 04/2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento, edición 8254, de fecha 13 de octubre de 2021, se estableció como una política pública la Estrategia 3.5 denominada "Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal", de las que destacan las acciones siguientes:

3.5.1. Fortalecer las capacidades de los cuerpos de seguridad estatal y municipales en materia de atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

3.5.2. **Fortalecer los mecanismos para la detección y atención de violaciones de Derechos Humanos incluyendo desaparición,** explotación, reclutamiento de personas menores de 18 años en actividades delictivas, trata y explotación de Niñas, Niños y Adolescentes para su protección integral.

De lo anterior puede observarse que ya se estableció como política pública, fortalecer los mecanismos para detección y atención de las violaciones a los derechos humanos de las personas menores de edad, entre las que se encuentran las relacionadas con la desaparición y por ende de la búsqueda de ese sector de la población en las que acorde a sus atribuciones participan la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB), la Fiscalía General del Estado, el Instituto Estatal de las Mujeres (IEM), la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y



Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



participación Ciudadana (CENEPRED), según se aprecia al final de esa estrategia.

Adicionalmente, en ese Plan se contempló llevar a cabo las acciones siguientes:

3.5.4. Promover la generación y mejora de la información e investigación cuantitativa y cualitativa sobre las violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes en México.

3.5.5. Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.

3.5.6. Impulsar procesos para fortalecer y articular los instrumentos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género, con énfasis en el feminicidio.

**CUARTO.** Adicionalmente es de señalarse que las acciones relativas a la desaparición y búsqueda de personas de todas las edades se encuentran establecidas en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, para lo cual por mandato de ese ordenamiento se creó un Sistema Estatal de Búsqueda de Personas desaparecidas.

Ese ordenamiento, de manera particular, respecto a la desaparición de niñas, niños y adolescentes en el Capítulo II, artículos del 7 al 12, contempla diversas acciones que tienen que realizar las autoridades competentes, a saber:

Artículo 7. Tratándose de niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o denuncia de que han desaparecido en cualquier circunstancia, la autoridad que corresponda iniciará carpeta de investigación en todos los casos **y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y**



Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**diferenciada**, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda.

Artículo 8. La Comisión Estatal de Búsqueda y las autoridades que administran las herramientas del Sistema Estatal, **deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez, y deben establecer la información segmentada por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación.**

La divulgación que hagan o soliciten las autoridades responsables en medios de telecomunicación sobre la información de una persona menor de 18 años de edad desaparecida, se hará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Todas las acciones que se emprendan para la investigación y búsqueda de personas menores de dieciocho años de edad desaparecidas **garantizarán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, que tome en cuenta las características particulares, incluyendo su identidad y nacionalidad.**

Artículo 10. Las autoridades de búsqueda e investigación en el ámbito de sus competencias se coordinarán con la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de salvaguardar sus derechos, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. En los casos de niñas, niños o adolescentes, las medidas de reparación integral, así como de atención terapéutica y acompañamiento, deberán realizarse por personal especializado en derechos de la niñez y adolescencia, de conformidad con la legislación aplicable.



Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



Artículo 12. Para el diseño de las acciones, herramientas y el protocolo especializado para la búsqueda e investigación de niñas, niños y adolescentes, la Comisión Estatal de Búsqueda y las autoridades que integran el Sistema Estatal, tomarán en cuenta la opinión de las autoridades del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, así como de las demás autoridades que consideren pertinentes.

**QUINTO.** Que adicionalmente, a través de gestión de información por parte de la Diputada Karla Alejandra Garrido Perera en su calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur a la Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes solicitó lo referente a la generación de políticas públicas que coadyuven a combatir la desaparición de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad, por lo que mediante tarjeta informativa signada por la Maestra María Teresa Cárdenas Fojaco, titular de la Unidad, se obtuvo la siguiente respuesta:

*El Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), para el mejor cumplimiento de sus funciones, constituye comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas (con fundamento en el Artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco). Derivado de esto, cuenta con la "Comisión para Poner Fin a Toda Forma de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", la cual es integrada por las siguientes dependencias:*

- Secretaría de Gobierno;
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;



Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



- *Secretaría de Educación;*
- *Secretaría de Salud;*
- *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- *Procuraduría Estatal de Protección a la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;*
- *Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;*
- *Fiscalía General del Estado de Tabasco;*
- *Comisión Estatal de los Derechos Humanos;*
- *Tribunal Superior de Justicia del Estado;*
- *Instituto Nacional de Migración;*
- *Instituto Estatal de las Mujeres.*

*La Unidad del Secretariado Ejecutivo del SIPINNA en nuestro papel de Secretaría Técnica de la Comisión en comento, ha elaborado el Programa de Trabajo 2022, el cual cuenta con una Agenda de Acciones para la Prevención, Atención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. Dividiéndose en 4 Ejes Estratégicos:*

- 1. Seguridad pública y participación social de niñas, niños y adolescentes.*
- 2. Protección de derechos humanos de víctimas de violencia.*
- 3. Prevención de violencias en entornos y territorios.*
- 4. Erradicación de la violencia de género para la igualdad sustantiva.*

*En lo específico, dentro del Eje "Seguridad pública y participación social de niñas, niños y adolescentes", se cuenta con la Línea de Acción "Prioridad de búsqueda en caso de desaparición de NNA y diagnóstico sobre las causas de desaparición de NNA en México".*

*La meta propuesta por la Comisión para esta línea es la implementación de mecanismos, procesos y protocolos estipulados en la "Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares" y del Sistema Nacional de*



Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



*Búsqueda de Personas para la atención de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, así como niñas, niños y adolescentes familiares de personas desaparecidas.*

*Es tanto que, a través de esta Comisión Estatal, se le está dando seguimiento alguno al tema prioritario de desapariciones de Niñas, Niños y Adolescentes en la Entidad.*

Que la comisión mencionada tiene diversos objetivos entre los que destacan articular las principales iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como medidas de reparación y atender las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado Mexicano a nivel nacional, internacional, estatal y municipal; con la finalidad de que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, emitan, promuevan y apliquen medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes fue instalada el 10 de febrero del 2020<sup>1</sup>.

**SEXTO.** Que por todo lo anterior, es evidente que el objeto de la Proposición con Punto de Acuerdo, relativo a exhortar al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para que en el ámbito de su competencia genere políticas públicas que coadyuven a combatir la desaparición de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad, se encuentra satisfecho, por lo que es inviable emitirlo.

---

<sup>1</sup>[http://dif.tabasco.gob.mx/sites/all/files/05%20MINUTA\\_PRIMERA%20SESION%20ORDINARIA%20COMISION%20PARA%20PONER%20FIN%20A%20TODA%20FORMA%20DE%20VIOLENCIA%20CONTRA%20NNA.pdf](http://dif.tabasco.gob.mx/sites/all/files/05%20MINUTA_PRIMERA%20SESION%20ORDINARIA%20COMISION%20PARA%20PONER%20FIN%20A%20TODA%20FORMA%20DE%20VIOLENCIA%20CONTRA%20NNA.pdf)

**SÉPTIMO.** Por lo expuesto, las integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, hemos acordado emitir el siguiente:





Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por las consideraciones expuestas en los considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, se declara que es inviable exhortar al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) para que en el ámbito de su competencia genere políticas públicas que coadyuven a combatir la desaparición de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** En su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido y descarguese de los asuntos pendientes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Honorable Congreso, realice los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Atentamente**

**Integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y  
Asuntos de la Frontera Sur**

**Dip. Karla Alejandra Garrido Perera.**  
**Presidente.**



**Comisión Ordinaria de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur.  
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**



**Dip. Joandra Montserrat Rodríguez  
Pérez.  
Secretaria.**



**Dip. Ana Isabel Núñez de  
Dios.  
Vocal.**



**Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.  
Integrante.**



**Dip. Soraya Pérez Munguía.  
Integrante.**

Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo emitido por la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, por el que se por el que se declare inviable exhortar al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en materia de desaparición de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad.